

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000679-2026 DE jueves, 26 de marzo de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, y, la RESOLUCION No. EPA-RES-00163-2026 DE martes, 17 de marzo de 2026, “Por medio de la cual se reitera delegación en el ejercicio de funciones en el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena”

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, revisó la información aportada mediante radicado EXT-AMC-25-0170119 por parte de ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM LAS OLAS con NIT 811.009.788-8, cuyos resultados fueron consignados en el concepto técnico EPA-CT- 0000258-2026 del 19 de marzo de 2026, indicando lo siguiente:

“ANTECEDENTES

El presente informe tiene como propósito verificar y evaluar de manera detallada si el documento de seguimiento al Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, sus Derivados o Sustancias Nocivas, en el marco de las operaciones de transporte terrestre, cumple con los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución 1209 de 2018.

DOCUMENTACION RECIBIDA

Mediante el radicado No. EXT-AMC-25-0170119, recibido el 10 de febrero de 2026, se presentó la solicitud de informe anual de cumplimiento del plan de contingencia, de la Estacion de Servicio Distracom Las Olas. identificado con el NIT 811.009.788-8 y Matricula 09-245102-02

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

Información de acuerdo con la Resolución 1209 del 2018 en el numeral 4.2.11.3		
Ítem	Cumple (si, no, N/A)	Observaciones
Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.	N/A	Durante el periodo 2024/2025, no se han presentado eventos, ni emergencias.
Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.	Si	Se realizó un simulacro el nivel I
Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.	No	Se desarrollo capacitación, sin embargo, no especifica cual capacitación realizaron y no cumple a la totalidad el programa de capacitaciones de la resolución 1209 del 2018.
Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el período.	N/A	No realizo retroalimentación y/o ajustes operacionales del Plan de Contingencia.

1. *Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.*

Durante el año 2024 y lo transcurrido del 2025, no se registraron emergencias ni incidentes ambientales asociados al transporte de hidrocarburos y derivados dentro de las rutas reportadas.

2. *Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.*

El día 11 de septiembre de 2025 se realizó un simulacro de atención de emergencias en la Estación de Servicio Distracom Las Olas, ubicada en el departamento de Bolívar. El ejercicio consistió en la simulación de un derrame de combustible en el área de suministro, generado durante la operación de despacho, lo cual produjo un conato de incendio y la caída del vehículo abastecido.

Ante la situación, el personal operativo activó la alarma de emergencia y la parada de emergencia, informando de inmediato al administrador de la estación.

Posteriormente se activó la brigada de emergencias, quienes procedieron a realizar el control inicial del evento mediante el uso de extintores para la extinción del conato y la aplicación del kit antiderrame para la contención del combustible derramado.

De manera simultánea se efectuó la evacuación del personal hacia el punto de encuentro, se aseguró el área mediante señalización y se verificó la ausencia de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

fuentes de ignición. Finalmente, una vez controlada la situación, se realizó la disposición adecuada de los residuos generados y la retroalimentación del ejercicio con todo el personal participante.

De acuerdo con las características del evento simulado y la capacidad de respuesta de la estación de servicio, el ejercicio corresponde a una emergencia de Nivel 1, debido a que fue controlada con los recursos internos disponibles en la EDS, sin requerir la intervención directa de organismos externos.

Este simulacro se evidencia el cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 1209 de 2018, dado que se ejecutó un ejercicio práctico para poner a prueba el Plan de Contingencias en condiciones reales, se verificó la capacidad de respuesta del personal, se aplicaron los protocolos de emergencia, la empresa cumple con la exigencia normativa de implementar simulacros operativos.

3. Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1209 de 2018, La estación de servicio Distracom Las Olas. Implementó en el 2025 un programa de capacitaciones dirigido a su personal, sin embargo, no especifica cuales fueron realizadas. Por lo tanto, no cumple con el programa de capacitaciones de la resolución 1209 del 2018 numeral 4.2.8. la cual manifiesta lo siguiente; “estas deben tener como mínimo los siguientes temas:

- *Contenido y/o actualización del Plan de contingencia.*
- *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Nocivas, convenios Internacionales, normatividad nacional.*
- *Clases de Mercancías Nocivas, peligros asociados.*
- *Rotulado, etiquetado y marcado de embalajes/envases y unidades de transporte.*
- *Manejo. Almacenamiento y Transporte de Sustancias Peligrosos.*
- *Segregación y compatibilidad de sustancias Peligrosas.*
- *Programa de simulacros que atienda los niveles de emergencia y activación previstos (prever).*
- *Curso para conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas acorde a la Resolución 1223 del 2014.*
- *Técnicas de cargue, descargue, fijación de la mercancía al Interior de las unidades de transporte (furgones, estacas, contenedores (arrumazón), entre otros).*
- *Técnicas y/o procedimientos operativos normalizados para el cargue y descargue de Cisternas y/o sustancias liquidas a granel.*
- *Descontaminación de las unidades de transporte que movilizan sustancias peligrosas por clase de mercancía (9 Clases).*
- *Primeros auxilios.*
- *Control de fuego y manejo de extintores, básico.*
- *Atención de incidentes con sustancias nocivas (primera respuesta).*
- *Manejo seguro de sustancias químicas.*
- *Sistema comando de incidentes básico.*
- *Servicio al cliente.*
- *Manejo de la crisis.*
- *Toma de decisiones.”*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La estación de servicio Distracom Las Olas no realizó a la totalidad el programa de capacitaciones de acuerdo con la resolución 1209 del 2018 numeral 4.2.8, además no presentó un registro fotográfico completo para así evidenciar las actividades realizadas.

(...)

- 3. Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el período Durante el período evaluado, la estación de servicio Las Olas no realizó retroalimentación del Plan de Contingencia o ajustes operativos y administrativo.*

CONCEPTO TECNICO

La estación de servicio Las Olas no aplica con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem número 1 el cual dice; “Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado”. La empresa durante el periodo 2024 y lo transcurrido del 2025, no se han presentado eventos, ni emergencias.

La estación de servicio Las Olas cumple con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem número 2 el cual dice; “Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora”. La empresa desarrolló simulacro de emergencia de nivel I.

La estación de servicio Las Olas as no cumple con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem número 3 el cual dice; “Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones”. La empresa no desarrolló a la totalidad el programa de capacitaciones presentadas en la Resolución.

La estación de servicio Las Olas no aplica con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem número 4 el cual dice; “Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el período”. La empresa no realizó ajustes operacionales.

La empresa debe:

- Continuar con la presentación o reporte anual del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas durante el transporte terrestre, numeral 4.2.11.3 Reporte Anual. Resolución 1209 de 2018.*
- Realizar capacitaciones en la totalidad de los temas de acuerdo con el programa de capacitaciones del numeral 4.2.8. de la Resolución 1209 del 2018. A continuación, se relacionan las capacitaciones que quedaron pendientes por realizar:*
 - Contenido y/o actualización del Plan de contingencia.*
 - Reglamentación para el Transporte de Mercancías Nocivas, convenios Internacionales, normatividad nacional.*
 - Clases de Mercancías Nocivas, peligros asociados.*
 - Rotulado, etiquetado y marcado de embalajes/envases y unidades de transporte*
 - Manejo. Almacenamiento y Transporte de Sustancias Peligrosas.*
 - Segregación y compatibilidad de sustancias Peligrosas.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Programa de simulacros que atienda los niveles de emergencia y activación previstos (prever).*
- *Curso para conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas acorde a la Resolución 1223 del 2014.*
- *Técnicas de cargue, descargue, fijación de la mercancía al Interior de las unidades de transporte (furgones, estacas, contenedores (arrumazón), entre otros).*
- *Técnicas y/o procedimientos operativos normalizados para el cargue y descargue de Cisternas y/o sustancias líquidas a granel.*
- *Descontaminación de las unidades de transporte que movilizan sustancias peligrosas por clase de mercancía (9 Clases).*
- *Primeros auxilios.*
- *Control de fuego y manejo de extintores, básico.*
- *Atención de incidentes con sustancias nocivas (primera respuesta).*
- *Manejo seguro de sustancias químicas.*
- *Sistema comando de incidentes básico.*
- *Servicio al cliente.*
- *Manejo de la crisis*
- *Toma de decisiones.*
- *Manejo de la crisis.*
- *Adjuntar los registros fotográficos de las capacitaciones realizadas al personal, evidenciando las actividades desarrolladas durante cada sesión.*
- *Adjuntar el registro de asistencia firmado por los participantes de las capacitaciones.*

Todo lo anterior debe ser cumplido para el próximo informe de cumplimiento anual del plan de contingencia”.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, representante legal de ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM LAS OLAS identificada con NIT 811.009.788-8, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el Concepto Técnico EPA-CT-0000258-2026, 19 de marzo de 2026, emitido por la Subdirección Técnica de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al representante legal o quien haga sus veces de la ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM LAS OLAS con NIT 811.009.788-8, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1. Continuar con la presentación o reporte anual del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas durante el transporte terrestre, numeral 4.2.11.3 Reporte Anual. Resolución 1209 de 2018.

2.2. Realizar capacitaciones en la totalidad de los temas de acuerdo con el programa de capacitaciones del numeral 4.2.8. de la Resolución 1209 del 2018. A continuación, se relacionan las capacitaciones que quedaron pendientes por realizar:

- Contenido y/o actualización del Plan de contingencia.
- Reglamentación para el Transporte de Mercancías Nocivas, convenios Internacionales, normatividad nacional.
- Clases de Mercancías Nocivas, peligros asociados.
- Rotulado, etiquetado y marcado de embalajes/envases y unidades de transporte
- Manejo. Almacenamiento y Transporte de Sustancias Peligrosas.
- Segregación y compatibilidad de sustancias Peligrosas.
- Programa de simulacros que atienda los niveles de emergencia y activación previstos (prever).
- Curso para conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas acorde a la Resolución 1223 del 2014.
- Técnicas de cargue, descargue, fijación de la mercancía al Interior de las unidades de transporte (furgones, estacas, contenedores (arrumazón), entre otros).
- Técnicas y/o procedimientos operativos normalizados para el cargue y descargue de Cisternas y/o sustancias liquidas a granel.
- Descontaminación de las unidades de transporte que movilizan sustancias peligrosas por clase de mercancía (9 Clases).
- Primeros auxilios.
- Control de fuego y manejo de extintores, básico.
- Atención de incidentes con sustancias nocivas (primera respuesta).
- Manejo seguro de sustancias químicas.
- Sistema comando de incidentes básico.
- Servicio al cliente.
- Manejo de la crisis
- Toma de decisiones.
- Manejo de la crisis.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.3 Adjuntar los registros fotográficos de las capacitaciones realizadas al personal, evidenciando las actividades desarrolladas durante cada sesión.

2.4 Adjuntar el registro de asistencia firmado por los participantes de las capacitaciones.

PRIMERO: Lo anterior debe ser cumplido para el próximo informe de cumplimiento anual del plan de contingencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a través de los medios electrónicos al representante legal o quien haga sus veces de la ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM LAS OLAS con NIT 811.009.788-8, al correo electrónico notificacionesjudiciales@distracom.com.co; direccionambiental@distracom.com.co; de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Laura Bustillo Gomez

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Carlos Triviño Montes
VoBo: Carlos Hernando Triviño Montes/Jefe Oficina Jurídica – EPA

María Elena Arrieta Lozano
Py: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa.